



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841430100036601

Fecha: 26-07-2018

TRD: 4143.010.14.87.187.003660

Rad. Padre: 201841430100036601

Representante legal  
COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ  
CRA 26 i3 # 72 W - 184  
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION  
N°4143.010.21.05548 JUNIO 08 DE 2018.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio N° 684 JUNIO 22 DE 2018, guía N° 702875232 JUNIO 22 DE 2018 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.010.21.05548 JUNIO 08 DE 2018, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiéndole al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 01 Agosto de 2018. Se desfija 09 Agosto de 2018.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO OCORO LUCUMI  
Secretario de Educación Municipal (E)

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó: Yezni C. García – Contratista - Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.05548  
( junio 8 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE PROCESO SANCIONATORIO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ, PRESUNTA VIOLACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07797 DEL 29 DE MAYO DE 2015."

INVESTIGADO: COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ  
ASUNTO: PROCESO SANCIONATORIO  
RADICADO INTERNO: 2016- 213

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere a la Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2253 de 1995, Procede a tomar decisión de fondo respecto a la formulación de cargos atribuidos por esta dependencia de la Alcaldía de Santiago de Cali, en contra del establecimiento educativo COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ, con licencia de funcionamiento No. 1310 de junio 18 del 2004, otorgada por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, con código DANE 376001015826, por supuesta infracción a la resolución ministerial No. 07797 del 29 de mayo de 2015, conforme a los siguientes,

#### I. CONSIDERACIONES DEL ORDEN LEGAL

El Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 *"Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali"* establece en su artículo segundo **ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.**

Que el artículo 33 de la Resolución Ministerial No. 07797 del 29 de mayo de 2015, expresa lo siguiente: "Registro de la matrícula no oficial. Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

1. Para el calendario "A". Entre la primera semana de diciembre hasta la cuarta semana del mes de febrero.

2..."

Que según el mandato Ministerial el establecimiento educativo COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LÓPEZ, de carácter privado tenía la obligación de registrar los estudiantes en el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.05578  
( como 8 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE PROCESO SANCIONATORIO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ, PRESUNTA VIOLACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07797 DEL 29 DE MAYO DE 2015."

aplicativo SIMAT entre la primera semana de diciembre de 2015 y la cuarta semana del mes de febrero de 2016.

## II. DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

El área de Gestión de matrícula de esta Secretaria mediante reporte del 3 de Mayo de 2016, informó al subproceso de Inspección y Vigilancia el incumplimiento del acuerdo suscrito por parte del establecimiento educativo mediante acta rubricada en marzo 02 del 2016 y como consecuencia de ello se procedió mediante resolución No. 4143.0.21.5274 del 19 de Julio de 2016, a formular cargos en contra del establecimiento educativo COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LÓPEZ, por la presunta infracción a las disposiciones legales y/o reglamentarias contemplada por resolución ministerial No. 07797 del 29 de mayo de 2015.

Que una vez notificado el establecimiento educativo COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LÓPEZ, del acto administrativo de formulación de cargos, expedido por la Secretaria Municipal de Santiago de Cali; y agotados los términos de ley, esta dependencia municipal procedió a la revisión en los aplicativos SAC y ORFEO, a través de los cuales se evidenció que el representante legal establecimiento educativo presentó escrito de descargos el cual quedo registrado mediante SAC 2016PQR36152 del 12 de agosto de 2016 .

Que atendiendo a que el establecimiento educativo COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LÓPEZ, presentó los descargos dentro del término legal, este despacho procedió a correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación acto administrativo No. 4143.010.21.6298 de agosto 09 del 2017, a fin de que la representante legal del COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ, presentará los respectivos alegatos de conclusión conforme lo estipula el artículo 48 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez notificado el establecimiento educativo de la resolución No. 4143.010.21.6298 de agosto 09 del 2017 y bajo la ritualidad del término para presentar los alegatos de conclusión por parte de dicho plantel educativo de cara a la revisión por parte de esta instancia en los aplicativos SAC y ORFEO, se evidenció que éste no presentó alegatos de conclusión pese habersele notificado mediante aviso el día 15 de agosto del 2017.

Que en ese orden, agotado procesalmente las etapas correspondientes a los descargos y los términos que concede el artículo 48, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, para el abordaje de la figura jurídica de alegatos de conclusión, procede esta Secretaria de Educación Municipal a realizar el análisis jurídico del contenido de las pruebas obrantes en la carpeta, con relación a los hechos del caso sub examine, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

## III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL DE CARA A LAS CONSIDERACIONES DEL ORDEN LEGAL DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 05548  
( Firmo )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE PROCESO SANCIONATORIO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ, PRESUNTA VIOLACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07797 DEL 29 DE MAYO DE 2015."

DEL PRIMER Y ÚNICO CARGO:

Como quiera que se evidencia en la documentación compilada en la carpeta una presunta infracción al contenido del artículo 33 de la Resolución Ministerial 07797 del 29 de mayo de 2015, que establece para los establecimientos educativos NO OFICIALES tienen la obligación de reportar de manera veraz la matrícula de sus estudiantes el aplicativo SIMAT creado por el MEN, y teniendo en cuenta que tal tarea se debió efectuar en los tiempos establecido por el MEN, esto es en la estructura del calendario "A", entre la primera semana de diciembre hasta la cuarta semana del mes de febrero y en atención a que de la actuación recogida por el Subproceso de Inspección y Vigilancia se determinó que dicho plantel educativo privado no cumplió con deber y la obligación de registros de matrícula en la época señalada por el MEN; y como efecto de tal comportar se indicó que el encartado podía ser sancionado en razón a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 907 de 1996, que reza:

*"Artículo 15º.- Sanciones. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales, dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática"*

De acuerdo con lo señalado en precedencia, es claro que los establecimiento educativos de carácter privado y/o no oficial tienen la obligación y el deber de efectuar el registro de matrículas de los estudiantes de los calendarios A y B, de acuerdo al cronograma expuesto por el MEN, y que para el caso sub examine el colegio COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LÓPEZ, le correspondió la primera semana de diciembre de 2015 y la cuarta semana del mes de febrero de 2016, tarea que se efectuó de manera extemporánea, tipificando la "falta al deber de una obligación" que le correspondía consumir en el aplicativo SIMAT, conforme a lo establecido artículo 33 en su capítulo VI de la Resolución Ministerial 07797 del 29 de mayo de 2015, para esta clase de establecimiento privado.

Sin embargo, es pertinente resaltar que la aludida Resolución Ministerial 07797 del 29 de mayo de 2015, dispuso una obligación en cabeza del establecimiento educativo a través de su rector y/o representante legal; no obstante la pluralidad de resolución no consagró que el incumplimiento acarrearía una sanción para el plantel educativo por esa clase de omisión que no es otra que la falta a un deber y a una obligación por parte del Representante Legal y/o Rector del plantel educativo.

Así las cosas, y definida la postura de la tipicidad y legalidad, como columnas jurídicas del tema sancionatorio, adecuado al caso sub examine, conlleva a concluir que esta instancia municipal que no es posible dar aplicación a una sanción administrativa en contra del plantel educativo como consecuencia de un defecto orgánico, material y/o sustantivo, toda vez que la competencia para sancionar la falta a un deber o una obligación por parte del Representante Legal y/o Rector de los establecimiento educativo NO OFICIALES, corresponde a la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21, 05078  
( Junio 8 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE PROCESO SANCIONATORIO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ, PRESUNTA VIOLACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07797 DEL 29 DE MAYO DE 2015."

jurisdicción disciplinaria en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, al tratarse de particulares que prestan un servicio público y que se encuentran en la obligación y el deber de cumplir con los mandatos de orden constitucional, legal y reglamentario de conformidad con los parámetros que fija Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR al establecimiento educativo COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LÓPEZ con licencia de funcionamiento No. 1310 de junio 18 del 2004, identificado con código DANE 376001015826, autorizado para funcionar en la IND KR 26 13 72W 184 en el municipio de Santiago de Cali, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al establecimiento educativo COLEGIO COMUNITARIO IVAN DARIO LOPEZ para que a través de su rector y/o representante legal o quien haga sus veces, cumpla con todos los términos, plazos y/o cronogramas que fije el MEN, para el proceso de gestión de matrícula en el aplicativo SIMAT; so pena de incurrir en una posible falta de carácter disciplinario sancionable por la autoridad competente para ello.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR el proceso sancionatorio iniciado con la formulación de Cargos resolución No. 4143.0.21.5274 del 19 de Julio de 2016

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente Resolución, al representante legal del establecimiento educativo Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado ante esta Secretaría dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de Junio / 2018  
*[Firma]*  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: -Ebli Yissed Castañeda Mera - Abogada Contratista Inspección y Vigilancia SEM  
Revisó: -Hawyd Andres Escobar Benítez - Abogado Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEM  
Revisó: -Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia SEM.

*[Firma]*

Handwritten mark in the top right corner.

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) conoció \_\_\_\_\_, identificado con C.C. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ por medio de la cual \_\_\_\_\_

Se le entregó en su totalidad copia íntegra del expediente administrativo, en el Municipio de Cali a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

NOTIFICADO

NOTIFICADOR